



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 05/2007 (CINCO BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 15/97 “QUE REGLAMENTA EL USO, USUFRUCTO Y VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”.-----

VISTO: La Minuta presentada por un Miembro de este Cuerpo Legislativo Comunal, en la misma resalta la necesidad de modificar la Ordenanza 15/97 “Que reglamenta el Uso, Usufructo y venta de tierras municipales en el Municipio de San Lorenzo, en los artículos 6°, 7° y 8° y dejar sin efecto el artículo 8°.”-----

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta que los precios actuales fijados en las Ordenanzas vigentes en la materia no se ajustan a la realidad social que vive nuestro país y; -----

Que la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal, en su Art. N°: 38 inciso (d), 41 inciso (c), 106 - 2ª parte, 112, 113, 115 y 116, faculta a la Junta Municipal a reglamentar sobre Bienes Municipales y; -----

Que, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto juntamente con el Asesor Económico, tras estudiar y analizar los mencionados cambios, recomienda su aprobación y; -----

Que, el Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Modificar la Ordenanza N ° : 15/97 en los Artículos 6°, 7° y 8° y dejar sin efecto el Artículo 9° de la citada Ordenanza.-----

ARTICULO 2° La modificación de los Artículos citados es como sigue:

Art. 6° Cuando se tratará de venta de un terreno municipal a una entidad pública, privada o pobladores; que demuestren su necesidad social de utilizar el mismo como vivienda; el valor del terreno para determinar su precio de venta, será el precio de Mercado.

El precio de Mercado será determinado en cada caso por el Ejecutivo Municipal, aprobado por la Junta, a través de una evaluación, y tendrá como referencia los citados valores inmobiliarios, en ningún caso, el precio de mercado podrá ser interior al valor municipal del terreno, que se define en los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ZONA 1

Sobre Asfalto: 3 jornales mínimos por m²
Sobre Empedrado: 2,3 jornales mínimos por m²
Sobre Tierra: 1,7 jornales mínimos por m²

ZONA 2

Sobre Asfalto: 2,5 jornales mínimos por m²
Sobre Empedrado: 2,0 jornales mínimos por m²
Sobre Tierra: 1,5 jornales mínimos por m²

ZONA 3

Sobre Asfalto: 2,3 jornales mínimos por m²
Sobre Empedrado: 1,50 jornales mínimos por m²
Sobre Tierra: 1 jornal mínimo por m²

Art. 7° Cuando se trata de un arrendamiento, cesión de uso de un terreno municipal a pobladores que demuestren su necesidad social de utilizar el mismo como vivienda, de acuerdo a las normativas de esta Ordenanza, o a entidades sin fines de lucro de interés comunal, así consideradas por la Administración Municipal, se tomará como valor del terreno la siguiente escala:

ZONA 1

Sobre Asfalto: 5 jornales mínimos por m² x 2%
Sobre Empedrado: 5 jornales mínimos por m². x 1%
Sobre Tierra: 5 jornales mínimos por m². X 0,75%

ZONA 2:

Sobre Asfalto: 3 jornales mínimos por m². x 2%
Sobre Empedrado: 3 jornales mínimos por m². x 1,5%
Sobre Tierra: 3 jornales mínimos por m². X 1%

ZONA 3:

Sobre Asfalto: 2 jornales mínimos por m². x 2%
Sobre Empedrado: 2 jornales mínimos por m². x 1,5 %
Sobre Tierra: 2 jornales mínimos por m². x 1%

Art. 8°: Las Zonas: A los efectos de la aplicación de los Artículos 6° y 7° se tendrá en cuenta la siguiente modificación:

ZONA 1: Los Barrios comprendidos son:

02: San José
15: San José - Centro
16: Santa Lucía



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- 19: Inmaculada
- 20: San Pedro
- 21: San Blas
- 22: Corazón de Jesús
- 23: San Antonio - Ciudad
- 24: San Felipe
- 25: María. Auxiliadora
- 26: Virgen de Fátima
- 27: San Luís
- 28 : Florida
- 29: La Encarnación
- 34: Barcequillo "A": comprendida entre las calles Mcal. Estigarribia hasta la calle La Unión.
- 35: Villa Universitaria

ZONA 2: Los Barrios comprendidos son:

- 01: Laurely
- 03: San Miguel
- 07: San Antonio - Calle'i
- 09: San Isidro
- 10: San Francisco
- 11: Santa Maria
- 14: Las Mercedes
- 17: San Rafael
- 18: San Roque
- 30: Lucerito
- 31: Santa Ana
- 32: Santa Cruz
- 33: Santa Librada
- 34: Barcequillo "B": Desde la Unión hacia el Sur hasta límite con los Barrios 36 y 37.

ZONA 3: Los Barrios comprendidos son:

- 04: Santo Tomas
- 05: Virgen de los Remedios
- 06: Villa Laurely
- 12: San Pedro - Ñu Pora
- 13: San Ramón
- 36: Espíritu Santo
- 37: Villa del Agrónomo
- 38: Sto. Tomas
- 46: Virgen del Rosario
- 48: Rincón
- 49: Lérica
- 51: Anahi
- 52: La Victoria



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 3° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL